

de OBRA NUEVA EN CONSTRUCCIÓN. n.º protocolo 1647 de fecha 02/10/01, inscripción 1.ª, tomo 464, libro 463, folio 43 fecha 16/10/01.

CARGAS: Esta finca se encuentra AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde el 16 de octubre del 2001 al pago de la liquidación complementaria que en su caso proceda para el pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para el acto que motiva el/la obra nueva en construcción y división horizontal, según nota al margen de la inscripción 1º de la fecha antes citada.

-HIPOTECA: A favor de la entidad CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, para responder de 126.212,54 euros de principal, por un total de euros; con un plazo de amortización de 204 meses, a contar desde el 2 de octubre de 2001. Una hipoteca con una duración de 17 años a favor de CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA SOCIEDAD COOPERATIVA, para responder de CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATROCIENTOS DE PRINCIPAL, TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTISEIS CENTIMOS de intereses ordinarios, CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS de intereses de demora y de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UNO CÉNTIMOS para costas y gastos de ejecución judicial. Formalizada en escritura otorgada el dos de octubre de dos mil uno, ante el Notario de esta Ciudad PEDRO ANTONIO LUCENA GONZÁLEZ. Constituida en la inscripción 2, de fecha veintiseis de diciembre de dos mil uno. Dicha hipoteca se esta ejecutando, expidiéndose certificación de dominio y cargas, conforme al artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el Procedimiento de Ejecución Judicial-HIPOTECA: A favor de la entidad CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, para responder de 126.212,54 euros de principal, por un total de euros; con un plazo de amortización de 204 meses, a contar desde el 2 de octubre de 2001. Una hipoteca con una duración de 17 años a favor de CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA SOCIEDAD COOPERATIVA, para responder de CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATROCIENTOS DE PRINCIPAL,

TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS de intereses ordinarios, CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS de intereses de demora y de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UNO CÉNTIMOS para costas y gastos de ejecución judicial. Formalizada en escritura otorgada el dos de octubre de dos mil uno, ante el Notario de esta Ciudad PEDRO ANTONIO LUCENA GONZÁLEZ. Constituida en la inscripción 2, de fecha veintiseis de diciembre de dos mil uno. Dicha hipoteca se esta ejecutando, expidiéndose certificación de dominio y cargas, conforme al artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el Procedimiento de Ejecución Judicial n.º 78/2005 que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Melilla, en ejecución de dicha hipoteca, según consta al margen de la misma. Dicha hipoteca se esta ejecutando. Al margen de la misma se hace constar que se ha expedido certificación de dominio de cargas, con fecha 4 de abril de dos mil cinco, conforme al artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para el Juicio Ejecutivo n.º 78/05 que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Melilla, para la ejecución de dicha hipoteca, según mandamiento expedido el once de marzo de dos mil cinco, por el Secretario Judicial de dicho Juzgado Doña Julia Adamuz Salas, habiendo sido necesario expedir las comunicaciones previstas en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a los titulares de las anotaciones posteriores letras A,C y E..

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS a las liquidaciones complementarias que en su caso procedan para el pago del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. En autoliquidación se declararon 109.808,92 euros y se ingresaron 274,52. euros.

La totalidad de esta finca se encuentra gravada con la anotación referida a favor de ABDESLAM EL MOUKHTARI, por un total de 51.081,13 euros del principal, con 6000 euros por intereses y costas, según juicio de fecha 2 de agosto de 2005. Se tramita autos demanda 510/2004, hoy procedimiento de ejecución 82/05. Dicho embargo queda anotado a favor de DON SAID AJOUFA, DON